

Integrantes del H. Ayuntamiento
PRESENTES.

En cumplimiento cabal de los artículos 26 y 27 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, el que suscribe Lic. Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, me permito proponer a ustedes el presente punto de acuerdo efecto de declarar inhábiles los días comprendidos en el periodo del día lunes 26 de diciembre de 2016 al viernes 6 de enero de 2017, con motivo del segundo periodo vacacional 2016, a efecto de que los trabajadores al servicio de la administración pública municipal, disfruten de este periodo y realicen actividades culturales y familiares, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el artículo 26 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios señala que *los trabajadores al servicio del estado y de los municipios disfrutarán de sus vacaciones durante los períodos establecidos para ello.*

Por cada seis meses consecutivos de servicio, los trabajadores tendrán derecho a un período de vacaciones de diez días hábiles continuos.

En cada dependencia, a juicio del titular y para la atención de asuntos urgentes, se dejarán guardias en las que se utilizarán preferentemente a quienes no tuvieran derecho a vacaciones.

En las dependencias en donde, por las necesidades del servicio no se puede suspender éste, los trabajadores disfrutarán de su período vacacional conforme al calendario que la propia dependencia establezca. En ningún caso el tiempo de duración de las vacaciones será inferior a lo que señala este artículo.

En relación con lo anterior, el artículo 27 de la citada Ley establece que las vacaciones no podrán sustituirse con una remuneración.

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumplan seis meses de servicio, el trabajador tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda por concepto de vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho a una prima vacacional de por lo menos el treinta por ciento sobre el sueldo o salario que les corresponda durante dicho periodo.

SEGUNDO.- En la cláusula 35, de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, suscritas con el Sindicato de Trabajadores Mayoritarios, se establece que los trabajadores sindicalizados gozarán de un periodo vacacional de 14 catorce días naturales por cada 06 seis meses de servicios, atendiendo para ello en los roles que se lleguen a fijar por la "Dirección de Recursos Humanos".

[...] En las Dependencias que por las necesidades del servicio no se puede suspender este, los trabajadores sindicalizados disfrutarán de su periodo vacacional conforme al calendario que la propia dependencia establezca. En ningún caso el tiempo de duración de las vacaciones será inferior a lo que señala este artículo.

En el cómputo del periodo de vacaciones no serán considerados como efectivos aquellos días que por disposición de la "LEY" se contemplan como inhábiles, así como tampoco los contenidos dentro de las presentes "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO...".

TERCERO.- Asimismo el artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, estipula que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios. Tampoco son hábiles aquéllos que determine la autoridad o en los que, por cualquier causa, materialmente no fuere posible que haya labores. La existencia de personal de guardia no habilita los días.

A fin de cumplir con el mandato legal y los compromisos asumidos con el Sindicato, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

- 1.- El segundo periodo vacacional institucional del personal de la Administración Pública Municipal comprenderá el periodo del 26 de diciembre de 2016 al 06 de enero de 2017.
- 2.- Los empleados Sindicalizados adscritos a áreas de servicios básicos tales como Limpia, Alumbrado Público, Rastro, así como del personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Atención al Deporte y Actividades Culturales, tomará sus vacaciones atendiendo al calendario que se determine por la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Oficialía Mayor, en coordinación con el Director General de cada área, a efecto de que sus labores no sean interrumpidas.
- 3.- Las Áreas Administrativas designarán una guardia a criterio del Director General para atención a asuntos urgentes al interior de la Administración Municipal en razón de la naturaleza de los servicios que prestan a la ciudadanía.



**GUANAJUATO
ES MEJOR**
AYUNTAMIENTO 2015 - 2018

- 4.- Con motivo de la suspensión de labores por este periodo vacacional, no correrán términos ni plazos respecto de peticiones, trámites o procedimientos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.
- 5.- Para el caso de que hubiera necesidad de celebrar alguna sesión extraordinaria de Ayuntamiento, queda habilitado el día y hora correspondiente para tal efecto.
- 6.- Se instruya a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que comunique el presente acuerdo a las autoridades administrativas y jurisdiccionales con sede en esta ciudad capital, del ámbito municipal, estatal y federal; a la Oficialía Mayor para que comunique el presente acuerdo a las autoridades administrativas municipales y, a la Dirección General de Comunicación Social para que difunda en los medios de comunicación locales el presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Lic. Edgar Castro Cerrillo
Presidente Municipal

